



**INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR COMUNITARIO**

**REGLAMENTO ESPECIAL DE DEPORTES  
DEL INSTITUTO TECNICO SUPERIOR COMUNITARIO**



Distrito Municipal de San Luis, Santo Domingo Este  
Mayo 2016



**INSTITUTO TECNICO SUPERIOR COMUNITARIO**

# **Reglamento de Deportes del Instituto Técnico Superior Comunitario**

Aprobado por la Junta Ejecutiva en su Tercera Sesión Ordinaria Celebrada en el Salón de Juntas del ITSC, mediante Resolución **No. XX-2016** de fecha XX de Junio del año 2016.

Distrito Municipal de San Luis,  
Provincia Santo Domingo.  
2016

---

## INDICE

CAPÍTULO I Naturaleza y fines del presente Reglamento .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
CAPITULO II De los estudiantes miembros de las diciplinas deportivas	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
CAPITULO III De los derechos .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
CAPITULO IV De los deberes de los estudiantes.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
APITULO V Disposiciones Generales.....	31

---

## **MIEMBROS DE LA JUNTA EJECUTIVA**

**Dr. Víctor Hugo De Láncer**  
Rector

**Ing. María Corporán García**  
Vicerrectora Académica

**Lic. Cristóbal Polanco**  
Vicerrector de Vinculación y Extensión

**Arq. Julio Peña Peña**  
Vicerrector de Administración y Finanzas

**Lic. Santiago Rafael Reyes**  
Dirección Académica

**Ing. Edwin Salazar**  
Director de Admisión y Registro

### **RESPONSABLES DE EDICIÓN**

**Dr. Dulvis Dariel Mejía García**  
Director de Servicios Estudiantiles

**Lic. Raldania Pérez Rodríguez**  
Encargada del Departamento de Bienestar Estudiantil

**Lic. Román Florián**  
Encargado de Deportes

### **REVISIÓN**

**Mtra. María Corporán García**  
Vicerrectora Académica

**Ing. Edwin Salazar**  
Director de Admisión y Registro

**Lic. Dalsy Castillo**  
Secretaria Ejecutiva de la Junta Ejecutiva

## Capítulo I | DEFINICIÓN, ALCANCE Y PROPÓSITOS

**ARTÍCULO 1. De la definición.** La División de Deportes de Servicios Estudiantiles, se encarga de ofrecer diferentes disciplinas deportivas, a fin de favorecer la integración del estudiantado y al mismo tiempo desarrollar las habilidades deportivas como parte de su formación. Dicha División responde a la satisfacción de la necesidad de la integración del estudiante con el ITSC y al mismo tiempo se muestra a la orden para la vinculación con otras instituciones de educación superior y/o con la comunidad.

### **ARTÍCULO 2. De los Principios.**

La División de Deportes del ITSC contempla las actividades deportivas tales como:

- a. Parte integral de la formación del estudiantado.
- b. Medio de integración social.
- c. Medio fundamental para promover la salud.
- d. Alternativa de ocio.
- e. Disciplina de alta competición.

### **ARTÍCULO 3. De los Objetivos.**

Son objetivos de la División de Deportes:

- a. Ofrecer programas de actividades deportivas tales como, cursos, talleres, charlas, audiovisuales entre otros, a fin de promover la participación e integración del estudiantado.
- b. Organizar competencias internas para fomentar la participación en las diferentes disciplinas.

- 
- c. Participar en competencias externas en las que se invite al ITSC, actuando como representación de esta casa de estudio.
  - d. Apoyar y acompañar a los estudiantes durante su plan de curso, motivándole a mantener un buen rendimiento académico.
  - e. Promover la excelencia deportiva a fin de competir en las actividades donde participe la Institución.
  - f. Contribuir a la formación física, espiritual, moral, y disciplinaria del estudiantado y a la práctica del deporte.
  - g. Promover el deporte, el espíritu de competencia, los valores éticos y morales, el sentido cívico, el liderazgo y el trabajo en equipo.

#### **ARTÍCULO 4. Estructura Organizativa.**

La División de Deportes depende del Departamento de Bienestar Estudiantil de la Dirección de Servicios Estudiantiles; integrada por el/la Encargado/a y los entrenadores de las diferentes disciplinas, dentro de las que podemos citar:

- a) Softbol
- b) Voleibol
- c) Futbol Sala.
- d) Ping-Pong
- e) Baloncesto
- f) Tenis
- g) Gimnasia Rítmica
- h) Ajedrez
- i) Atletismo
- j) Judo

---

k) Karate

l) Taekwondo

**PARRAFO:** Se podrán integrar otras disciplinas que se puedan ofrecer, siempre que se justifique con un estudio de factibilidad interno y/o una demanda externa.

**ARTÍCULO 5. Encargado/a de la División de Deportes.**

La División de Deportes estará dirigida por un/a profesional del área de la Educación Física, con conocimientos en gerencia deportiva, con habilidades para manejar o dirigir grupos y experiencia en Educación Superior. Sus funciones serán:

- a. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- b. Apegarse a las normas establecidas en los diferentes reglamentos del ITSC.
- c. Promover el deporte con apego a las diferentes normas que regulan las disciplinas deportivas, tanto a nivel nacional como internacional.
- d. Representar el ITSC en actividades Deportivas internas y externas.
- e. Programar las diferentes actividades de la División.
- f. Cumplir con la programación de actividades con apego al cumplimiento de los estándares de calidad planificado.
- g. Dar seguimiento al rendimiento deportivo de los participantes.
- h. Motivar el rendimiento académico como indicador de la excelencia deportiva.
- i. Gestionar los requerimientos de lugar para que las actividades deportivas se desarrollen bajo las exigencias de lugar.
- j. Participar en la elaboración del presupuesto de la División.
- k. Presentar la Memoria Anual de la División.
- l. Otras tareas asignada por las autoridades competentes.

---

## Capítulo II | DE LOS ESTUDIANTES MIEMBROS DE LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS

**ARTÍCULO 6.** Se define como miembro de una disciplina deportiva todo estudiante que está inscrito de manera formal en un deporte y que no haya sido sancionado por incumplimiento del presente reglamento y/o cualquier norma del ITSC.

**PÁRRAFO:** El estudiante que se encuentre en prueba o baja académica tendrá una participación mínima, a fin de no afectar el tiempo de estudio requerido, para que el mismo supere su condición académica.

**ARTÍCULO 7. De la puntualidad.** El estudiante deberá estar presente 10 minutos antes en los entrenamientos de cada deporte y una hora antes en lugar de las competencias planificadas por el ITSC.

**ARTICULO 8. De la Asistencia.** El estudiante deberá asistir a un 80% de los entrenamientos de cada mes.

**PÁRRAFO:** Todo estudiante que incumpla lo establecido en el presente artículo, quedará retirado de la disciplina, perdiendo el derecho a la participación durante el cuatrimestre en curso.



---

**ARTICULO 9. De los choques horario entre disciplinas deportivas y asignaturas inscritas en el cuatrimestre.** Todo estudiante deberá dar prioridad a la selección de asignaturas de su plan de estudio y seleccionará el deporte en horarios que no coincida con la carga académica del cuatrimestre.

**PÁRRAFO:** Si el estudiante tiene una asignatura única que coincide con el horario de la disciplina deportiva, este deberá seleccionar la asignatura. En caso de que la asignatura tenga varias secciones y tenga alguna dificultad con el horario del deporte; Servicios Estudiantiles, evaluará el caso y si considera necesaria su participación, realizará las gestiones de lugar con las instancias correspondientes.

## Capítulo III | DE LOS DERECHOS

**ARTÍCULO 10.** Son derechos de los estudiantes:

- a. Ser beneficiado con programas de becas que tienen lugar en el ITSC, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos y exista disponibilidad de beca.
- b. Promover y/o participar en actividades deportivas propiciadas por el ITSC.
- c. Participar en los Juegos Universitarios.
- d. Integrarse a los programas de las prácticas Deportivas.
- e. Desarrollar actividades físico-deportivas en la línea del deporte.
  - a. Utilizar las instalaciones deportivas destinadas a los estudiantes bajo las normas establecidas.
  - b. Recibir un tratamiento respetuoso y decoroso de todos los entrenadores de deporte del ITSC.
  - c. Ser escuchado (a).

- 
- d. Todos los derechos establecidos en el reglamento Estudiantil del ITSC.

**PARRAFO:** Todo estudiante que sea miembro de alguna disciplina deportiva podrá ser beneficiado con facilidades, tales como: Selección de asignaturas, exoneración del pago del cuatrimestre, almuerzo y cena, de acuerdo al horario indicado en su selección de asignaturas, según el procedimiento establecido para tales fines.

## **Capítulo IV | DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**

**ARTÍCULO 11.** Se consideran deberes de los estudiantes, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los reglamentos y disposiciones de la institución, el incumplimiento de estas se consideran faltas disciplinarias y serán sancionadas de acuerdo al reglamento disciplinario del ITSC.

**ARTÍCULO 12.** El estudiante deberá:

- a. Respetar a los entrenadores y compañeros. (No amenazar o intimidar, agredir física o verbalmente a los entrenadores de deportes, estudiantes o a cualquier persona, dentro o fuera de las prácticas deportivas.)
- b. Cumplir las normas establecidas en las diferentes disciplinas deportivas.
- c. Cumplir con las normas establecidas para el uso de los utensilios deportivos.
- d. No portar armas de cualquier tipo en la práctica deportiva.
- e. Abstenerse de asistir a los entrenamientos bajo los efectos del alcohol, drogas ilegales o cualquier sustancia controlada.
- f. Asistir de forma regular a los entrenamientos una vez iniciado el cuatrimestre.

- g. Asistir puntualmente a los entrenamientos y actividades deportivas, conforme lo establece el presente reglamento.
- h. Participar en las actividades académicas que se le convoque, siempre que no coincidan con la docencia.
- i. Esforzarse constantemente por su mejoría de condición técnica y física en los entrenamientos establecidos en cada deporte.
- j. Actuar apegado a todas las normas de la institución, incluyendo el presente reglamento.
- k. Respetar las opiniones y puntos de vista de los demás.
- l. Velar por el prestigio y buen nombre de la Institución.
- m. Representar la Institución con dignidad en los eventos deportivos que sean designados/as.
- n. Preservar, cuidar y mantener en buen estado de las indumentarias deportivas y edificaciones deportivas de la Institución y responsabilizarse de los daños que ocasionen.
- o. Entregar limpio y ordenado el uniforme de la institución tan pronto termine el torneo en el cual ha participado.
- p. Cumplir con los requerimientos físicos para la práctica de su disciplina deportiva.
- q. Asistir un 80% a los entrenamientos mensual.

**ARTICULO 13.** El entrenador/a de la disciplina deportiva autorizará el uso de los utensilios, en su ausencia el estudiante deberá completar una ficha de préstamo de utensilios, la misma será autorizada por el/la Encargado/a de Deportes y/o un auxiliar autorizado para tales fines. Dichos utensilios deberán ser devueltos en el tiempo establecido.

**PÁRRAFO.** En caso de préstamo individual a estudiantes, el daño a utensilios deportivos deberá reponerlo en su totalidad y con las mismas características. En caso de daños durante la práctica deportiva asistida por un entrenador/a, este deberá reportarlo a la División de Deporte para su reposición.

**ARTÍCULO 14. Supervisión, Evaluación y Control del Beneficiario.**

- a. Las actividades deportivas serán supervisadas, evaluadas y controladas por los entrenadores de cada deporte en coordinación con en el encargado/a de la División de Deportes y bajo la supervisión del Departamento de Bienestar Estudiantil.
- b. Cada entrenador deberá presentar un informe al final de cada cuatrimestre o cuando sea requerido por la institución sobre el cumplimiento de la asistencia de los estudiantes a los entrenamientos programados de cada deporte.
- c. El encargado/a de Bienestar Estudiantil, deberá supervisar que el deporte se esté impartiendo como un servicio de apoyo a la integración del estudiante y que se está cumpliendo con el presente reglamento.
- d. Los utensilios de Deportes serán inventariados por lo menos dos veces al cuatrimestre. Dicho inventario será realizado por una comisión formada por la División de Deportes y el Departamento de Bienestar Estudiantil, los cuales deberán remitir un informe a la Dirección de Servicios Estudiantiles, notificando los resultados de dicho inventario. La cuál remitirá un informe cuatrimestral a la Vicerrectoría Administrativa para los fines de lugar.

**ARTÍCULO 15: De las Clasificaciones de las Sanciones**

Las sanciones previstas para ser aplicadas, de acuerdo con la gravedad de la falta cometida, en consonancia con el Reglamento Disciplinario del ITSC. Dentro de las cuales contempla:

- a. Amonestación Verbal pública y privada.
- b. Amonestación por escrito con copia al expediente académico del estudiante.
- c. Suspensión temporal de la disciplina deportiva. Esta consiste en suspender al estudiante por un período de tiempo que iría desde un cuatrimestre hasta tres cuatrimestres es decir un año académico. Sería hecha también por escrito, con copia de archivo al expediente del estudiante.
- d. Suspensión definitiva de la disciplina deportiva. Consiste en la separación de la disciplina deportiva de forma permanente.

**PÁRRAFO 1:** Estas sanciones podrán consistir en amonestación, suspensión total o parcial de sus derechos de ser parte de algún equipo por un periodo proporcional de acuerdo a la gravedad de la falta cometida, o pérdida de la condición de atleta del ITSC.

**PÁRRAFO 2:** La imposición de la sanción de pérdida de la condición de atleta del ITSC únicamente procederá por emitir faltas graves, según el Reglamento Disciplinario.

**PÁRRAFO 3:** El Comité Disciplinario es la instancia para decidir sobre sanciones aplicadas a un estudiante, quien dará seguimiento al caso.

**ARTÍCULO 16. Actividades Deportivas de Vinculación y Extensión con la Comunidad**

La Vicerrectoría Académica a través de la Dirección de Servicios Estudiantiles, apoyará las actividades deportivas programadas por la Vicerrectoría de Vinculación y Extensión con la Comunidad con la participación de las diferentes disciplinas deportivas que se ofrecen en el

---

ITSC, con el propósito de promover y gestionar medios que favorezcan la vinculación del Instituto con su entorno.

**ARTÍCULO 17. Comisión de Deportes.**

Como órgano de participación de la Comunidad Académica en la política deportiva del ITSC, contará con una Comisión de Deportes compuesta por los siguientes miembros:

- a. El/la Encargado/a del Departamento de Bienestar Estudiantil.
- b. El/la Encargado/a División de Deporte.
- c. Un Técnico de Deporte.
- d. Un Masajista.
- e. Un Asistente de Deporte.

**ARTÍCULO 18. Funciones de la Comisión de Deportes.**

La Comisión de Deportes, en su función de asesoramiento de la política deportiva del ITSC, tendrá las siguientes funciones:

- a. Acompañar a los equipos de deportes del ITSC en las competencias o eventos programados tanto en la comunidad como fuera de ella.
- b. Realizar propuestas sobre las líneas de actuación de la División de Deportes.
- c. Indicar las necesidades de infraestructura deportiva, así como las posibles mejoras en las ya existentes o de uso.
- d. Conocer el presupuesto aprobado para las actividades deportivas.
- e. Asesorar en la planificación de actividades, competiciones y ser informada de la programación anual.
- f. Aquellas otras que le sean asignadas.

---

## Capítulo V | DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 19.** Ningún funcionario o empleado administrativo o académico del Instituto podrá constituirse en apoderado o gestor de trámites que se realicen ante las dependencias del ITSC.

**ARTICULO 20.** El presente Reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su discusión y aprobación por la Junta Ejecutiva del ITSC.

**ARTICULO 21.** El presente Reglamento, deroga cualquier resolución o reglamento anterior que le sea contrario.

**ARTICULO 22.** Se emitirán cuantos manuales y normas de procedimientos se consideren necesarios para complementar las disposiciones y regulaciones de este Reglamento.

**ARTICULO 23.** Todo reglamento especial, al igual que cualquier cambio que se proponga en cualquiera de ellos, deberá ser conocido y aprobado previamente por la Junta Ejecutiva. Esta tendrá siempre la potestad de introducir las modificaciones que juzgue pertinentes.

**ARTICULO 24.** La Junta Ejecutiva determinará la forma de publicación del presente reglamento para los fines de conocimiento de la comunidad académica.